

LEY 5.777

Cuenta Especial "Producido L S 11, Radio Provincia de Buenos Aires"

*El Senado y Cámara de Diputados de
la provincia de Buenos Aires, sancio-
nan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo a proceder a la apertura de una Cuenta Especial que se denominará «Producido L S 11, Radio Provincia de Buenos Aires» a la que ingresarán los importes de recaudación resultantes de contratos que autorice y que se realicen con personas y/o entidades privadas o instituciones provinciales, nacionales y/o municipales por ocupación de espacios radiales en la emisora oficial con fines de propaganda.

Art. 2º La propaganda que se autorice a las firmas contratantes deberá ceñirse a disposiciones que sobre el particular dicte el Poder Ejecutivo, el que racionalizará el procedimiento de contratación y superintendencia de toda programación.

Art. 3º Las sumas ingresadas a la Cuenta Especial creada por el artículo 1º se aplicarán a financiar erogaciones que

demande el cumplimiento de la actividad radial.

El Poder Ejecutivo fijará el régimen de compras, ventas y contrataciones al que deberá ajustarse la explotación, adecuado a las modalidades del servicio.

Art. 4º Facúltase al Poder Ejecutivo para incorporar la Cuenta Especial creada, al Presupuesto General años 1954/1955 conforme al régimen instituído por la Ley de Contabilidad número 5.351 (T. O. 1952).

Art. 5º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de entrar en vigor.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ITALO B. A. PIAGGI.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.

Horacio R. Machado,

Secretario del Senado.

Eva Perón, 10 de setiembre de 1954.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

JOSÉ M. SEMINARIO.

Decreto Nº 12.215.

Registrada bajo el número cinco mil setecientos setenta y siete (5.777).

JOSÉ M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, entrado el 25 de agosto de 1954, págs. 707 y 814. Aprobado el 28 de agosto de 1954.

CAMARA DE SENADORES. — Entrado y sancionado el 30 de agosto de 1954, págs. 940, 941, 948 y 991.